

CALIFICACION DE ENFERMEDAD LABORAL EN COVID 19

DIANA ELIZABETH CUERVO DÍAZ M.D. PhD

- Medica Principal Junta Nacional de Calificación de Invalidez
- Grupo de Investigación Discapacidad, Políticas y Justicia Social
Universidad Nacional de Colombia
- Profesora-investigadora Derecho Laboral y Seguridad Social
Pontificia Universidad Javeriana

COVID 19



¿Accidente?



Enfermedad?



COVID 19



¿Accidente?



¿Enfermedad?

Definición Legal Ley Ley 1562 de 2012 de 2012

Artículo 3º. Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

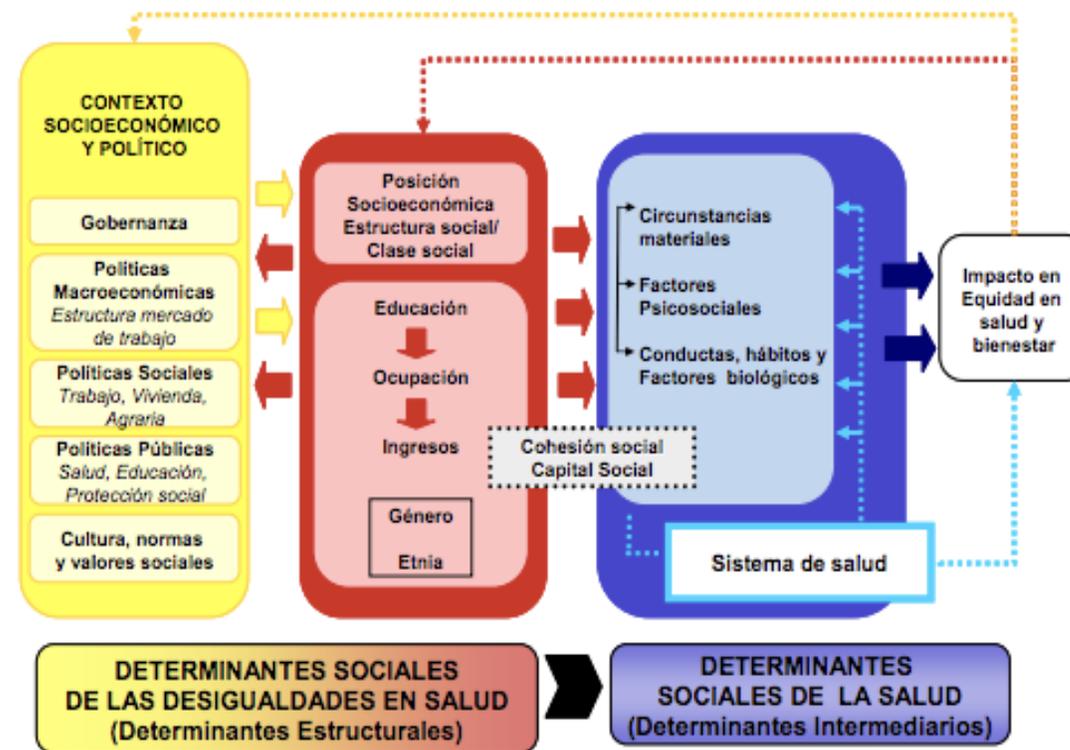
Enfermedad Laboral Ley Ley 1562 de 2012 de 2012

Artículo 4º. Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales.

Parágrafo 2º. Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades

Figura 1. Marco conceptual de los determinantes de las desigualdades sociales de la salud. Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud de la OMS²



Solar O, Irwin A. A conceptual framework for action on the social determinants of health. Social determinants of health discussion paper 2 (policy and practice). Ginebra: OMS; 2010.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 1477 DE 2014

5 AGO 2014

Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 4° de la Ley

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA GENERAL	
Revisión:	
Fecha:	C.

Artículo 1. *Tabla de enfermedades laborales.* El presente decreto tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) **agentes de riesgo, Para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales** y, ii) **grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.**

..

AGENTES ETIOLÓGICOS / FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL A TENER EN CUENTA PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES

1. Agentes Químicos
2. Agentes Físicos
3. Agentes Biológicos
4. Agentes Psicosociales
5. Agentes Ergonómicos

SECCIÓN II:

GRUPO DE ENFERMEDADES PARA DETERMINAR EL DIAGNÓSTICO MÉDICO

PARTE A
ENFERMEDADES LABORALES DIRECTAS

1. Asbestosis.
2. Silicosis.
3. Neumoconiosis del minero de carbón.
4. Mesotelioma maligno por exposición a asbesto.

PARTE B
ENFERMEDADES CLASIFICADAS POR GRUPOS O CATEGORIAS

- Grupo I Enfermedades infecciosas y parasitarias
- Grupo II Cáncer de origen laboral
- Grupo III Enfermedades no malignas del sistema hematopoyético
- Grupo IV Trastornos mentales y del comportamiento
- Grupo V Enfermedades del sistema nervioso
- Grupo VI Enfermedades del ojo y sus anexos
- Grupo VII Enfermedades del oído y problemas de fonación.
- Grupo VIII Enfermedades del sistema cardiovascular y cerebro-vascular
- Grupo IX Enfermedades del sistema respiratorio
- Grupo X Enfermedades del sistema digestivo y el hígado
- Grupo XI Enfermedades de la piel y tejido subcutáneo
- Grupo XII Enfermedades del sistema músculo-esquelético y tejido conjuntivo
- Grupo XIII Enfermedades del sistema genitourinario
- Grupo XIV Intoxicaciones
- Grupo XV Enfermedades del sistema endocrino

Artículo **2 De. la relación de causalidad.** En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral.

Artículo 3. *Determinación de la causalidad.* Para determinar la relación causa, efecto, se deberá identificar:

- 1. La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad.** En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador; en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes. .
- 2. La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con ese factor de riesgo. .**

Continuación del decreto "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales"

GRUPO I - ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

ENFERMEDAD	CÓDIGO CIE - 10	AGENTES ETIOLÓGICOS / FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL	OCUPACIONES / INDUSTRIAS <small>El listado de ocupaciones e industrias no es exhaustivo. Se mencionan las más representativas, pero pueden existir otras circunstancias de exposición ocupacional.</small>
Influenza Pandémica.	J11.1	Virus de la influenza A(H1N1)	Personal médico y paramédico, trabajadores de asilos, guarderías, casas hogar, reformatorios, prisiones, escuelas; personal militar; personal de centros de entretenimiento (cines, teatros, clubes, salones de fiestas, estadios, etc.); personal de aeropuertos, terminales de transporte terrestre y trenes; veterinarios y otros trabajadores agrícolas, específicamente los que están al cuidado de ganado porcino y aves de corral.

infectio
REVISTA DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE INFECTOLOGÍA

iETS
Instituto de Evaluación
Tecnológica en Salud*



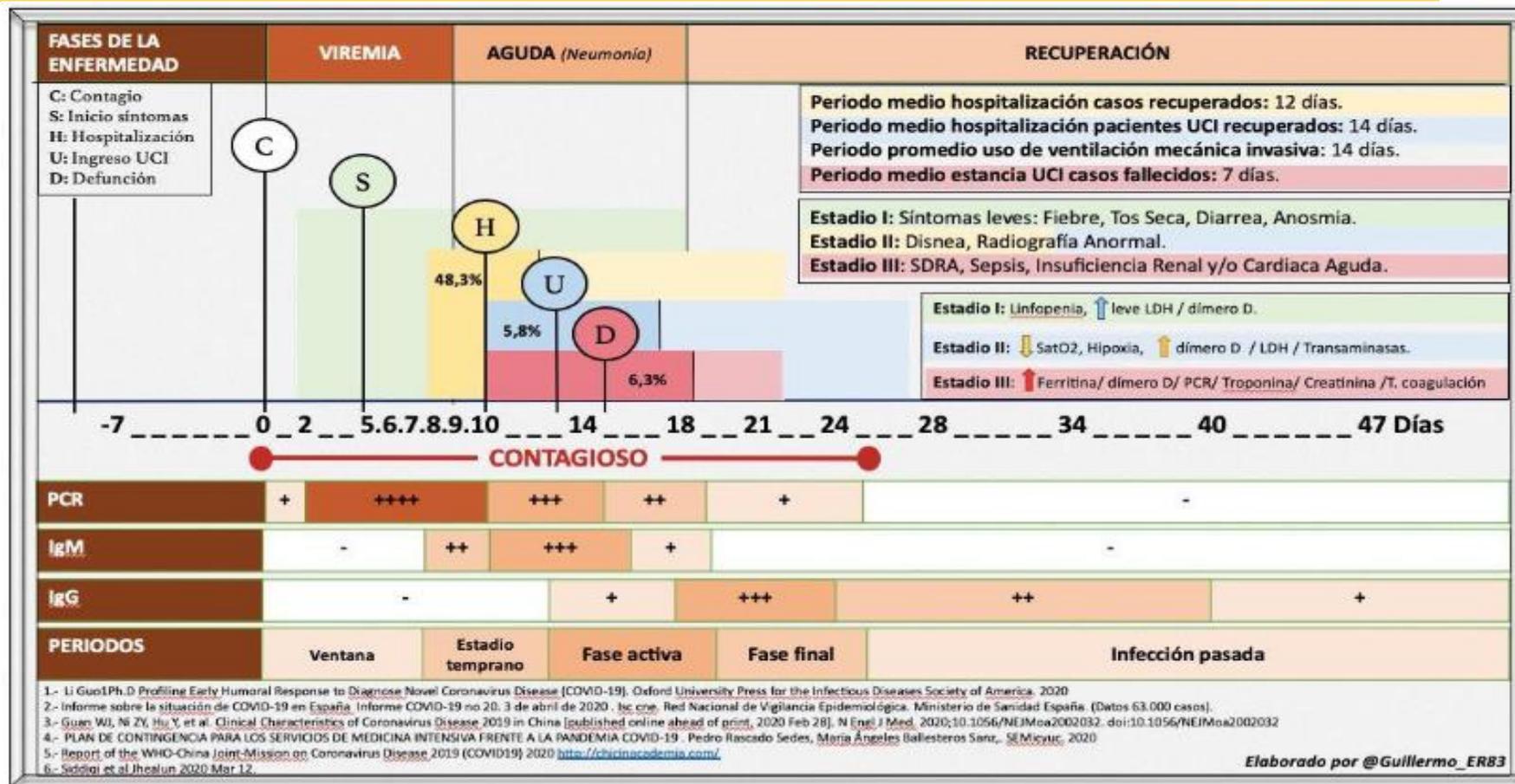
Volumen 24 Número 3 (S1). Marzo de 2020

CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO
DE LA INFECCIÓN POR SARS-CoV-2/COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS
DE ATENCIÓN DE LA SALUD

RECOMENDACIONES BASADAS EN CONSENSO DE EXPERTOS
E INFORMADAS EN LA EVIDENCIA

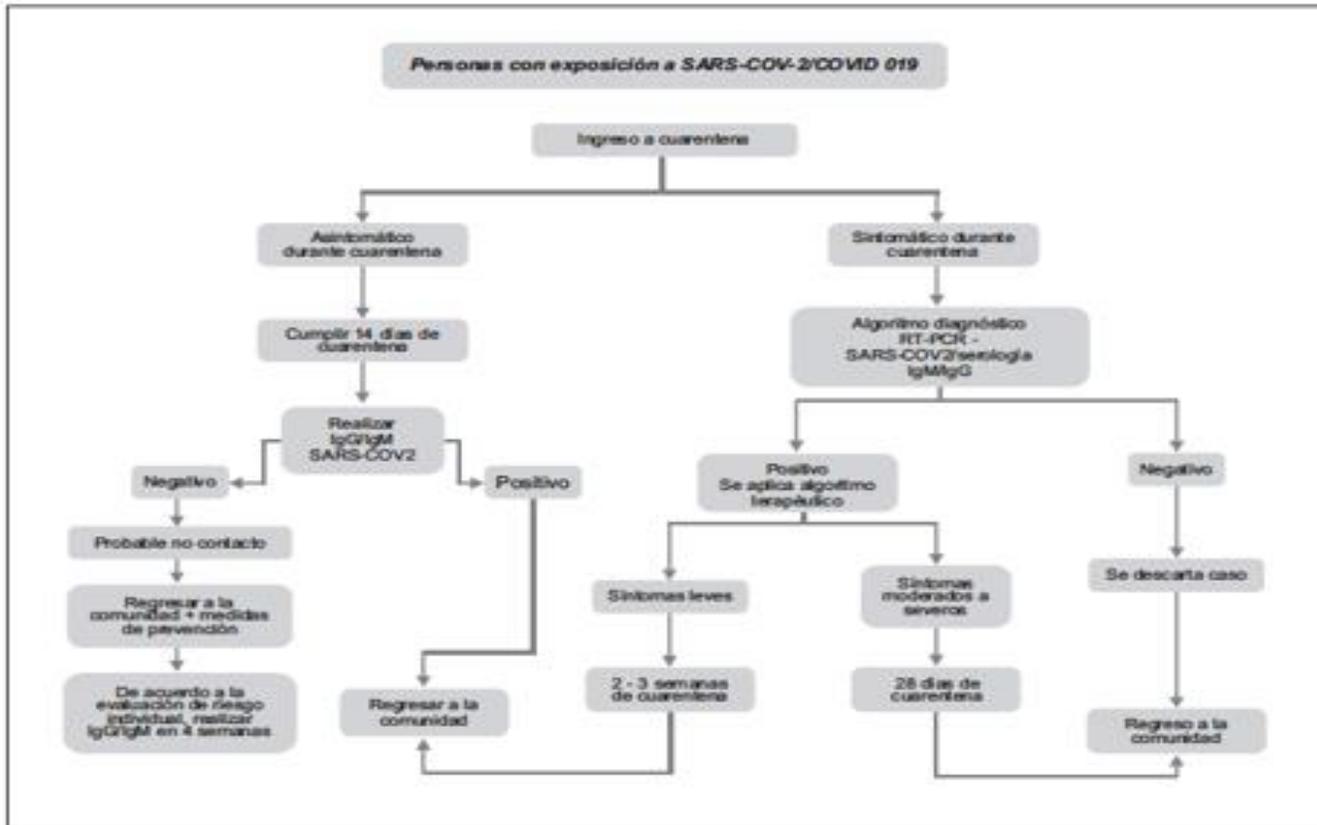


FASES DE COVID 19



PRUEBAS

IV. 8 ¿Cuál es el flujograma de las pruebas (serológicas) en el pacientes asintomático con contacto positivo SARS CoV-2 /COVID-19?





La salud
es de todos

Minsalud



El empleo
es de todos

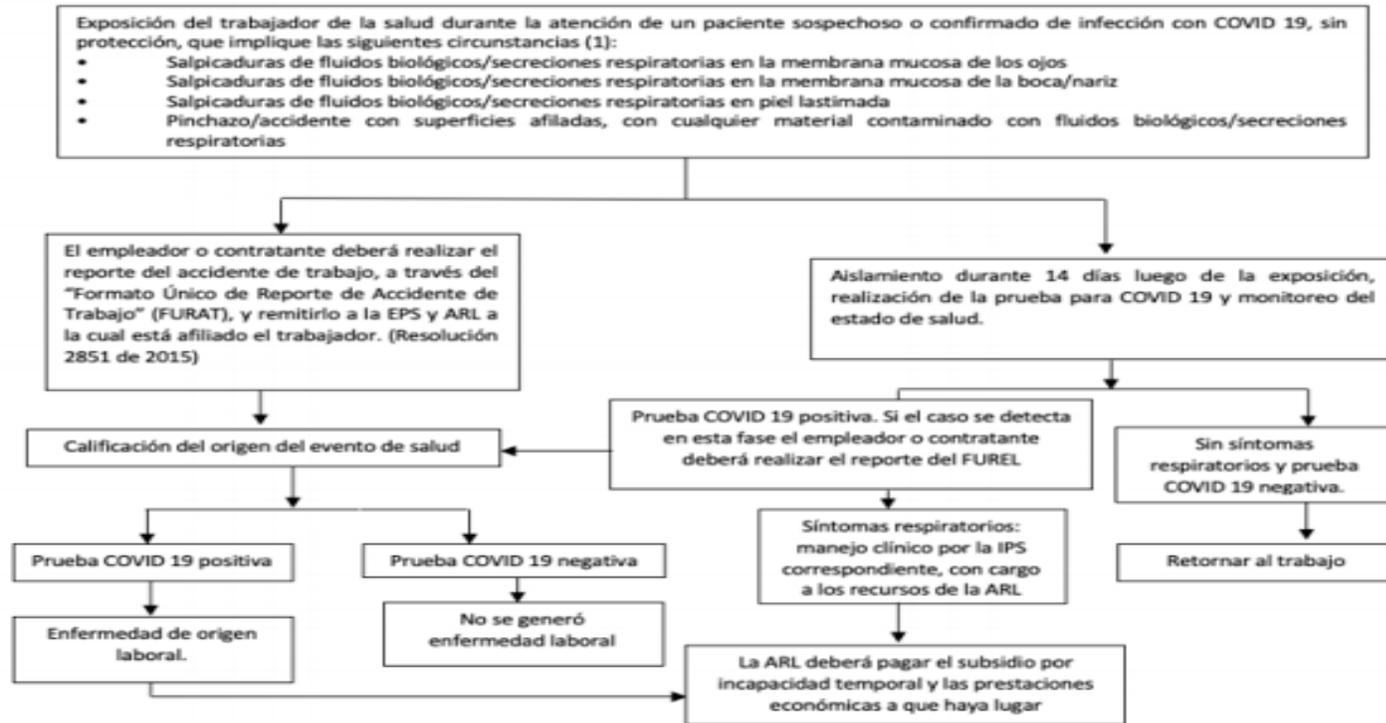
Mintrabajo

**LINEAMIENTOS PARA PREVENCIÓN CONTROL Y REPORTE DE
ACCIDENTE POR EXPOSICIÓN OCUPACIONAL AL COVID-19 EN
INSTITUCIONES DE SALUD**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO**

BOGOTÁ, MARZO DE 2020

RUTA PARA EL REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL DE UN TRABAJADOR DE LA SALUD POR EXPOSICIÓN A COVID- 19



Subdirección de Riesgos Laborales- Dirección de Operación del Aseguramiento en Salud Riesgos Laborales y Pensiones

Continuación del decreto "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales"

GRUPO I - ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

ENFERMEDAD	CÓDIGO CIE - 10	AGENTES ETIOLÓGICOS / FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL	OCUPACIONES / INDUSTRIAS <small>El listado de ocupaciones e industrias no es exhaustivo. Se mencionan las más representativas, pero pueden existir otras circunstancias de exposición ocupacional.</small>
Influenza Pandémica.	J11.1	Virus de la influenza A(H1N1)	Personal médico y paramédico, trabajadores de asilos, guarderías, casas hogar, reformatorios, prisiones, escuelas; personal militar; personal de centros de entretenimiento (cines, teatros, clubes, salones de fiestas, estadios, etc.); personal de aeropuertos, terminales de transporte terrestre y trenes; veterinarios y otros trabajadores agrícolas, específicamente los que están al cuidado de ganado porcino y aves de corral.

Continuación del decreto "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales"

GRUPO I - ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

ENFERMEDAD	CÓDIGO CIE - 10	AGENTES ETIOLÓGICOS / FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL	OCUPACIONES / INDUSTRIAS El listado de ocupaciones e industrias no es exhaustivo. Se mencionan las más representativas, pero pueden existir otras circunstancias de exposición ocupacional.
Influenza Pandémica.	J11.1	Virus de la influenza A(H1N1)	Personal médico y paramédico, trabajadores de asilos, guarderías, casas hogar, reformatorios, prisiones, escuelas; personal militar; personal de centros de entretenimiento (cines, teatros, clubes, salones de fiestas, estadios, etc.); personal de aeropuertos, terminales de transporte terrestre y trenes; veterinarios y otros trabajadores agrícolas, específicamente los que están al cuidado de ganado porcino y aves de corral.



Decreto 538 de 2020

- Artículo 13. Requisitos para inclusión del Coronavirus COVID-19 como enfermedad laboral directa. **Eliminense los requisitos de que trata el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 1562 de 2012** para incluir dentro de la tabla de enfermedades laborales, el **Coronavirus COVID-19 como enfermedad laboral directa, respecto de los trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.**

Decreto 538 de 2020

COLOMBIA

- Las entidades Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, **desde el momento en que se confirme el diagnóstico del Coronavirus COVID-19**, deben reconocer todas las **prestaciones asistenciales y económicas** derivadas de la incapacidad de origen laboral por esa enfermedad, **sin que se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las juntas de calificación de invalidez.**



Brasil

En Brasil, el artículo 29 de la Medida Provisional 927 determina que no, pero sí, si se puede determinar la relación de causalidad: "Art. 29. Os casos de contaminação pelo coronavírus (covid-19) não serão considerados ocupacionais, exceto mediante comprovação do nexo causal."



URUGUAY

Uruguay se aprobó una ley de urgente consideración enviada al Parlamento. Se incluye al coronavirus como una enfermedad profesional para el personal médico y aquellos que están en la primera línea de atención se incluye por tanto también al personal no médico. En función de ello en caso de contraer la enfermedad reciben un subsidio del Banco de seguros del estado, que es el organismo que brinda cobertura a trabajadores ante accidentes y enfermedades profesionales. Como aún con esta medida quedaba personal médico sin cobertura, aquellos médicos que se vinculan facturando sus servicios, se realizó acuerdo con la Caja de profesionales universitarios para que cubra esta contingencia.



ARGENTINA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Decreto de Necesidad y Urgencia

Número: DECNU-2020-367-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

Referencia: DNU - la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada-.



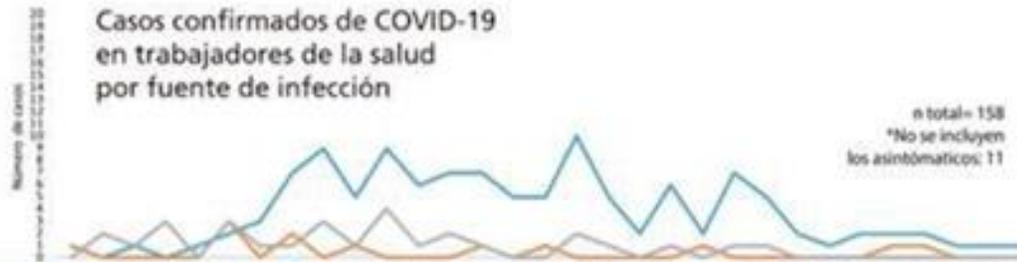
DECRETO 367/2020 que dispone que la enfermedad COVID-19 se considerará **presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- y resarcible por la ART,** respecto de los trabajadores dependientes de actividades esenciales y exceptuadas del aislamiento social obligatorio.

Las ART no podrán rechazar la cobertura de las contingencias mencionadas y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral acompañada del correspondiente diagnóstico, el trabajador damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Esta cobertura será provisoria; se extenderá mientras dure la cuarentena y hasta 60 días posteriores a su levantamiento.

Datos abiertos de COVID-19 en personal de salud

Colombia 2020, corte 19 abril 2020



	10/03/20	12/03/20	13/03/20	14/03/20	15/03/20	16/03/20	17/03/20	18/03/20	19/03/20	20/03/20	21/03/20	22/03/20	23/03/20	24/03/20	25/03/20	26/03/20	27/03/20	28/03/20	29/03/20	30/03/20	31/03/20	1/04/20	2/04/20	3/04/20	4/04/20	6/04/20	7/04/20	8/04/20	9/04/20	10/04/20	12/04/20	
Asociados a la prestación	1	0	1	0	1	2	3	7	9	5	9	6	7	7	5	5	10	5	2	6	2	7	5	2	1	2	2	2	1	1	1	117
Comunitario	1	0	0	0	0	3	0	2	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	12
Importado	0	2	1	3	0	3	1	1	3	1	4	1	2	1	0	0	2	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	29
Total general	2	2	2	3	1	8	4	10	12	7	13	7	9	9	5	6	12	6	2	7	3	8	6	2	1	2	3	3	1	1	1	158

Fecha inicio de síntomas

Casos confirmados de COVID-19 según ocupación

Ocupación	Asociado a la prestación	Comunitario	Importado	Total
Medic/a/o	40	2	11	53
Auxiliar de enfermería	41	4	2	47
Enfermera/o	16			16
En estudio	3	1	11	15
Administrativo	4			4
Fisioterapeuta	4			4
Terapeuta respiratoria	3	1		4
Instrumentador quirúrgico	3			3
Odontólogo/a		1	2	3
Tecnología radiología	3			3
Bacteriólogo			2	2
Estudiante		1	1	2
Operario de aseo	2			2
Servicios generales de urgencias	2			2
Atención prehospitalaria			1	1
Conductor ambulancia		1		1
Director gestión del riesgo	1			1
Alcalda Neiva				1
Epidemiólogo/a	1			1
Fonoaudiólogo	1			1
Ingeniero biomédico			1	1
Microbiología y bioanálisis		1		1
Óptica		1		1
Psicólogo/a	1			1
Total	125	12	32	169



Distribución de casos confirmados COVID-19 en personal de salud por departamento

Número de casos



Distribución de casos confirmados COVID-19 en personal de salud según ubicación

Ubicación	Asociado a la prestación	Comunitario	Importado	General
Casa	115	11	30	156
Fallecido	3	1	0	4
Hospital	7	0	2	9
Total general	125	12	32	169

Work- related Covid 19 Transmission

<https://www.medrxiv.org/content/10.1101/2020.04.08.20058297v2>

medRxiv



Cold
Spring
Harbor
Laboratory

BMJ Yale

THE PREPRINT SERVER FOR HEALTH SCIENCES

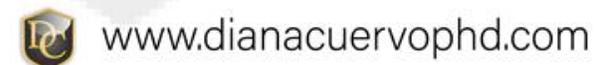
AUTHOR INFORMATION

Fan-Yun Lan ¹ (flan@g.harvard.edu), Chih-Fu Wei ¹ (chihfuwei@g.harvard.edu), Yu-Tien Hsu ² (yutienhsu@g.harvard.edu), David C Christiani ¹ (dchris@hsph.harvard.edu) and Stefanos N Kales ^{1,3} (skales@hsph.harvard.edu)

¹ Department of Environmental Health, Harvard University T.H. Chan School of Public Health, Boston, MA, USA;

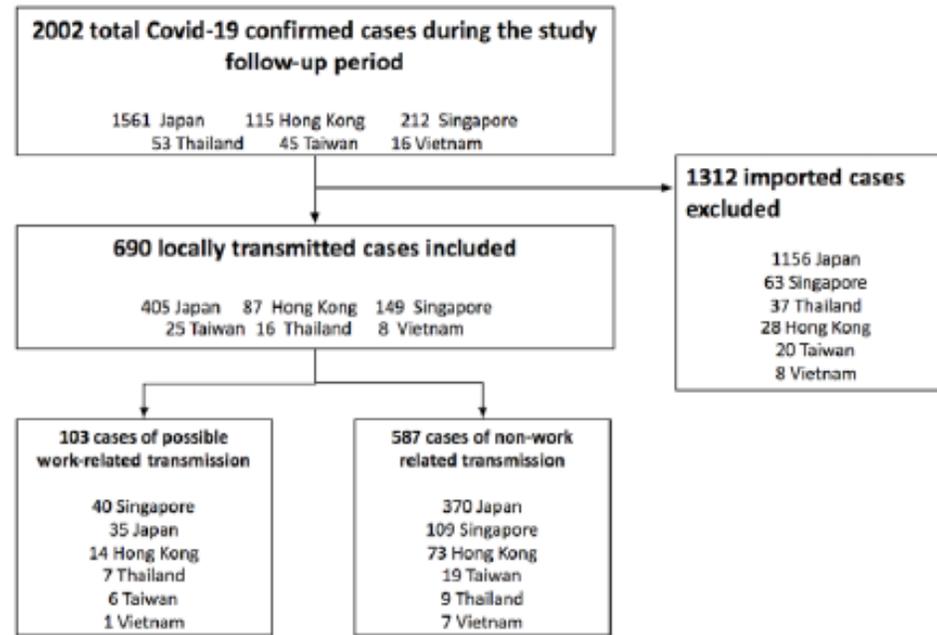
² Department of Social and Behavioral Science, Harvard University T.H. Chan School of Public Health, Boston, MA, USA

^{*} Corresponding author; email: skales@hsph.harvard.edu



Work- related Covid 19 Transmission

Figure 1. Study population selection process



Work- related Covid 19 Transmission

Table 1. Possible work-related Covid-19 cases categorized by occupation.

Occupation group	N (%)	Occupation (ISCO-08)	N (%)
Health professional (Healthcare workers)	23 (22)	Other health professionals	10 (10)
		Nursing professionals	10 (10)
		Medical doctors	3 (3)
Drivers and Transport workers	19 (18)	Car, taxi and van drivers	15 (15)
		Locomotive engine drivers and related workers	2 (2)
		Bus and tram drivers	2 (2)
Services and sales workers	19 (18)	Shop salespersons	7 (7)
		Travel attendants, conductors and guides	5 (5)
		Receptionists	3 (3)
		Waiter or bartenders	2 (2)
		Cooks	1 (1)
		Personal care workers in health services	1 (1)
Cleaning and domestic workers	9 (9)	Domestic housekeepers	7 (7)
		Domestic cleaners and helpers	2 (2)
Public safety workers	7 (7)	Police officers	3 (3)
		Fire fighter	2 (2)
		Security guards	2 (2)
Religious workers	6 (6)	Religious professionals	6 (6)
Construction workers	5 (5)	Construction laborers	5 (5)
Other groups	15 (15)	Unspecified*	15 (15)
Summary			103 (100)

ISCO-08: International Standard Classification of Occupations, 2008

* Mainly from workplace clusters without detailed occupational description of

Work- related Covid 19 Transmission

Table 2. Occupation distribution of possible work-related Covid-19 cases in early and late transmission.

Occupation (ISCO-08)	Early transmission period, N=31	Late transmission period, N=72	P-value ^a
	Count, N (%)	Count, N (%)	
Health professionals	0 (0)	23 (32)	<0.001
Shop salespersons	6 (19)	1 (1)	0.003
Car, taxi and van drivers	5 (16)	10 (14)	0.767
Domestic housekeepers	1 (3)	6 (8)	0.672
Construction laborers	4 (13)	1 (1)	0.028
Religious professionals	3 (10)	3 (4)	0.362
Police officers	0 (0)	3 (4)	0.552
Travel attendants, conductors and guides	3 (10)	2 (3)	0.159
Receptionists	3 (10)	0 (0)	0.025

ISCO-08: International Standard Classification of Occupations, 2008

^aP-values were calculated with Fisher exact test.

www.dianacuervophd.com

Inscripciones abiertas

maesria
DigitalMedic

maesria
DigitalMedic